

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-597-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Diciembre 15 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

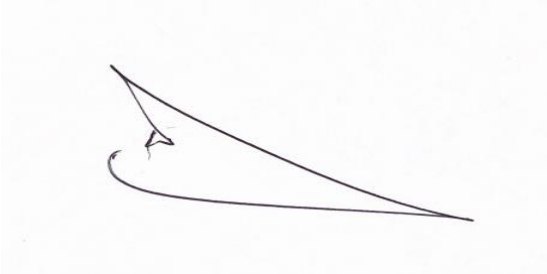
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Diciembre Quince (15) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por FABIAN MAURICIO MORENO PORTILLA contra JAIRO LEAL HERRERA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 4746 A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.
OFICIO NO. 4747 A LA POLICIA NACIONAL, SECCION AUTOMOTORES.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: DICIEMBRE 16 DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4746

Radicado no. 2019-597-00
DICIEMBRE 15 DE 2020

Señores:

DIRECTOR DE TRÁNSITO
BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FABIAN MAURICIO MORENO PORTILLA Nit. #1098.714.407
DEMANDADO: JAIRO LEAL HERRERA CC #17.630.023

Por medio del presente me permito comunicarle que el proceso de la referencia se dio por terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia se dispuso el levantamiento y cancelación de las medidas de embargo recaídas sobre los bienes de los demandados.

En tal virtud se le solicita la cancelación del embargo y secuestro recaído sobre el vehículo automotor de placas **IDH-433**, denunciado como de propiedad del señor JAIRO LEAL HERRERA, identificado con la c.c. #17.630.023. Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 6303 de octubre 9 de 2019.

De la misma manera se solicita cancelar la medida de inmovilización y captura decretada sobre el vehículo de placas **IDH-433** y comunicada con oficio No. 7389 de diciembre 5 de 2019.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Mariela.--

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4747

Radicado no. 2019-597-00
DICIEMBRE 15 DE 2020

Señores:

POLICIA NACIONAL -SECCIÓN AUTOMOTORES-
BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FABIAN MAURICIO MORENO PORTILLA Nit. #1098.714.407
DEMANDADO: JAIRO LEAL HERRERA CC #17.630.023

Por medio del presente me permito comunicarle que el proceso de la referencia se dio por terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia se dispuso el levantamiento y cancelación de las medidas de embargo recaídas sobre los bienes de los demandados.

En tal virtud se ordenó la cancelación del embargo y secuestro recaído sobre el vehículo automotor de placas **IDH-433**, denunciado como de propiedad del señor JAIRO LEAL HERRERA, identificado con la c.c. #17.630.023.

En tal virtud se solicita cancelar la medida de inmovilización y captura decretada sobre el vehículo de placas **IDH-433** y comunicada con oficio No. 7390 de diciembre 5 de 2019.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Mariela.--